

**RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° OR-021-2020-5TO. PUNTO.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN AGUARICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, determina: *Literal a) "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;" Literal b) "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal t) del Art. 57 referente de las atribuciones del Concejo Municipal, señala: *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*

**Que,** la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSION URBANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO, en el CAPITULO VII, de la Adjudicación, Art. 28, respecto al tiempo para construcción de la vivienda, determina: *"En cada escritura pública de venta se insertará una cláusula expresa, que dirá: se construirá edificaciones de cualquier clase (residencial, comercial u otros servicios) en un tiempo máximo de tres años. De no darse cumplimiento a lo expuesto, el predio se revertirá a la municipalidad. En caso de revertirse el inmueble a la municipalidad, el valor pagado será considerando como arrendamiento. La reversión del lote de terreno se realizará únicamente en los casos que no haya legalizado y no esté escriturado y registrado en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Aguarico, sin embargo en los lotes de terreno que estén escriturados y no haya construido se impondrá una multa del 10% anual del valor de la tierra a la fecha.";*

**Que,** se ha expuesto y analizado el contenido del Informe jurídico N° GADMCA-PS-2020-022-J, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica; y, el Informe Técnico N° GADMCA-JP-2019-099-IT, suscrito por el Arq. José Martínez, Analista de Control Urbano y Rural, dentro del cual se establece que es procedente la reversión de los siguientes lotes de terreno adjudicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico: Lote de terreno N° 006, Mz. 37 adjudicado el 10 de noviembre del 2010 al señor JOSÉ ROBERTH SACA CARRASCO. Lote de terreno N° 003, Mz. 51 adjudicado el 05 de marzo del 2018 a la señora SANDRA DEL ROCÍO VEGA NOA. Lote de terreno N° 008, Mz. 51 adjudicado el 04 de abril del 2019 a la señora MARITZA MARIBEL PAPA ALVARADO. Lote de terreno N° 003, Mz. 57 adjudicado el 08 de agosto 2016 al señor MANUEL HORACIO GUAMÁN VEGA, ubicados en la población de Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana; a excepción del Lote de terreno N° 008, Mz. 33 adjudicado el 02 de septiembre del 2010 a la señora EDILMA RUBIELA TANGOY CHÁVEZ, mismo que cuenta con escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Aguarico;

**Que,** el señor Concejal Patricio Santi Rodríguez, ha mocionado para que se apruebe la reversión de los lotes de terrenos motivo del presente análisis, a excepción del adjudicado a la señora EDILMA RUBIELA TANGOY CHÁVEZ; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

**RESUELVE:**

**Por unanimidad de votos de las señoras y los señores concejales presentes y Alcalde:**

**1.- APROBAR LA REVERSIÓN DE LOS PREDIOS: LOTE DE TERRENO N° 006, MZ. 37 ADJUDICADO EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL SEÑOR JOSÉ ROBERTH SACA CARRASCO. LOTE DE TERREO N° 003, MZ.**

51 ADJUDICADO EL 05 DE MARZO DEL 2018 A LA SEÑORA SANDRA DEL ROCÍO VEGA NOA. LOTE DE TERRENO N° 008, MZ. 51 ADJUDICADO EL 04 DE ABRIL DEL 2019 A LA SEÑORA MARITZA MARIBEL PAPA ALVARADO. LOTE DE TERRENO N° 003, MZ. 57 ADJUDICADO EL 08 DE AGOSTO 2016 AL SEÑOR MANUEL HORACIO GUAMÁN VEGA, UBICADOS EN LA POBLACIÓN DE TIPUTINI, CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA; CON LA OBSERVACIÓN DE QUE SE EXCEPTÚE DE ESTA REVERSIÓN EL LOTE DE TERRENO N° 008, MZ. 33 ADJUDICADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 A LA SEÑORA EDILMA RUBIELA TANGOY CHÁVEZ, MISMO QUE CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AGUARICO; DE CONFORMIDAD AL INFORME JURÍDICO N° GADMCA-PS-2020-022-IJ, SUSCRITO POR LA ABG. MERCY VILLEGAS BAZANTES, PROCURADORA SÍNDICA; Y, EL INFORME TÉCNICO N° GADMCA-JP-2019-099-IT, SUSCRITO POR EL ARQ. JOSÉ MARTÍNEZ, ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL; POR LO TANTO, SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE CONCEJO MEDIANTE LAS CUALES SE ADJUDICARON DICHOS LOTES DE TERRENO, CON LA EXCEPCIÓN DESCRITA;

2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE POR MEDIO DE LA UNIDAD DE BIENES SE INGRESE LOS LOTES DE TERRENO REVERTIDOS AL INVENTARIO DE BIENES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO PARA SU RESPECTIVO CONTROL; y,

3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE POR MEDIO DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS SE ACTUALICE LOS MISMOS INGRESANDO LOS LOTES DE TERRENO REVERTIDOS AL CATASTRO COMO BIENES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO PARA SU RESPECTIVO CONTROL.

**La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a:** Señoras y señores concejales; Procuradora Síndica, Director Administrativo; Director de Planificación; Director Financiero; y, Comunicación, Imagen y Prensa.

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día jueves 30 de abril del 2020.



Abg. Fabián Guamán Chaluisa  
**SECRETARIO DE CONCEJO.- QUE CERTIFICA**